""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 72 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 23 FEB. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°165-2023-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora administrativa nombrada **LUISA ANGÉLICA CRUZ BRINGAS,** nula la Resolución Directoral Ficta, el reintegro y pago de los devengados a las accionantes, de la bonificación diferencial del 30% de su remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde su vigencia hasta la actualidad, así como el reintegro y pago de devengados de las bonificaciones especiales que otorgan los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011- 99, que tienen como base de cálculo el 16% de la bonificación diferencial dispuesta en el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde la vigencia de dichas normas hasta la actualidad; más sus respectivos intereses legales; **Sentencia N°497-2016,** que **DECLARA INFUNDADA** la demanda incoada; **Sentencia N°533-2017,** que declara **REVOCA y REFORMA** la Sentencia de Primera Instancia; **Resolución Número Veinticinco,** de fecha 01 de noviembre del 2020, mediante el cual se aprueba el Informe Pericial Contable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 184º de la Ley N.º 25303 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 1991 señalaba: *"Otórguese al personal, funcionarios y servidores de salud pública y educación que laboren en zonas rurales y urbanas marginales una bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, en conformidad con el Inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo 276"*;

Que, mediante **Expediente Judicial N°01393-2013-0-0601-JR-LA-02**, incoada por las demandantes Mariela Zulema Terán Velásquez, Mercedes Elizabeth Páez Córdova, y **Luisa Angélica Cruz Bringas**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre nulidad total de la Resolución Regional Sectorial N° 815-GR-CAJ/DRS-A.J; nulidad total de la resolución ficta de la solicitud de fecha 20 de febrero del 2013; y por tanto se ordene se expida nueva resolución reconociendo el derecho a percibir el equivalente al 30% como bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la ley N°25303, sobre la remuneración mensual común percibid, por laborar en zonas urbano - marginal partir del 1 de enero de 1991, asimismo el pago de las sumas devengadas, dejadas de percibir, más reintegros porcentuales adicionales que deriven de ella, aplicándose el 16% sobre el monto que otorga la citada ley N°25303, de conformidad con lo previsto por los decretos de urgencia N°090-96, 073-97 y 11-99 desde el 1 de noviembre de 1998 al 1 de agosto de 1997 y el 1 de abril de 19990, además del pago de intereses legales los mismos que encuentran sustento legal en lo previsto por el artículo 1242° al 1246 del código civil;

Que, mediante **Sentencia N°497-2016,** recaída en la Resolución Número DIEZ, de fecha 25 de octubre del 2016, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, DECLARA INFUNDADA la demanda incoada.

Que, mediante **Sentencia N°533-2017,** recaída en la Resolución Número DIECISÉIS, de fecha 05 de diciembre del 2017, se resuelve **REVOCAR y REFORMAR** la Sentencia de Primera Instancia, por lo que se declara FUNDADA la demanda; en consecuencia, nula la Resolución Directoral Ficta y la Resolución Regional Sectorial N° 815-2013-GR.CAJ/DRS-A.J; ordenar a la demandada, en el plazo de 05 días de notificado el procurador público regional, cumpla con expedir la resolución administrativa sobre el reintegro y pago de los devengados a las accionantes, de la bonificación diferencial del 30% de su remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde su vigencia hasta la actualidad,

Scanned with CamScanner

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 72 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 23 FEB. 2024

así como el reintegro y pago de devengados de las bonificaciones especiales que otorgan los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011- 99, que tienen como base de cálculo el 16% de la bonificación diferencial dispuesta en el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde la vigencia de dichas normas hasta la actualidad; más sus respectivos intereses legales, previa deducción de lo ya percibido;

Que, mediante **Resolución Número VEINTICINCO**, de fecha 01 de noviembre del 2020, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca APRUEBA el Informe Pericial Contable por el monto total adeudado al 11.12.2019 ascendente a S/. 106,581.23 (CIENTO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO con 23/100 soles) a favor de Luisa Angélica Cruz Bringas;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la nulidad de la Resolución de Denegatoria Ficta, según lo dispuesto por mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la servidora administrativa nombrada **LUISA ANGÉLICA CRUZ BRINGAS,** el reintegro y pago de los devengados a las accionantes, de la bonificación diferencial del 30% de su remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde su vigencia hasta la actualidad, así como el reintegro y pago de devengados de las bonificaciones especiales que otorgan los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011- 99, que tienen como base de cálculo el 16% de la bonificación diferencial dispuesta en el artículo 184° de la Ley N° 25303, desde la vigencia de dichas normas hasta la actualidad; más sus respectivos intereses legales, previa deducción de lo ya percibido; todo ello en base a la **Sentencia N°533-2017**, la cual Revoca y Reforma la Sentencia de Primera Instancia.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la servidora administrativa nombrada, el Reintegro del monto según Resolución Número VEINTICINCO, de fecha 01 de noviembre del 2020, emitida por el Segundo

Scanned with CamScanner

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 72 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 23 FEB. 2024

Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a S/. 106,581.23 (CIENTO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO con 23/100 soles) a favor de Luisa Angélica Cruz Bringas.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora administrativa nombrada en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales,** con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

Scanned with CamScanner